

31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de octubre de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Salle-Felipe Benito, de Sevilla.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Álvarez González, como representante de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, titular del centro docente privado «La Salle-Felipe Benito», sito en Sevilla, Avenida San Juan de la Salle, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y

otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «La Salle-Felipe Benito» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle-Felipe Benito».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Avenida San Juan de la Salle, núm. 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006559.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Salle-Felipe Benito».

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Avenida San Juan de la Salle, núm. 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41006559.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitariamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Preescolar «La Salle-Felipe Benito», de Sevilla, podrá funcionar con 1 unidad y 40 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990,

de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.*

La actual Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, publicada por Resolución de este Rectorado de 20 de diciembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1994) no contempla el puesto de conductor, puesto que el mismo viene relacionado entre las categorías del personal laboral del III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía, evitando así duplicidades de régimen jurídico en puestos que podrían resultar similares.

De esta forma prestan sus servicios para la Universidad de Cádiz, personal laboral propio de la misma con la categoría de Conductor-mecánico, así como un funcionario de la escala de Conductores y de taller del Parque Móvil Ministerial.

No obstante, las circunstancias actuales aconsejan que el funcionario del Parque Móvil Ministerial pueda integrarse en la Universidad de Cádiz, mediante el correspondiente mecanismo de provisión de puestos de trabajo, por lo que es necesario previamente modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de administración y servicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 3 de octubre de 1997, este Rectorado ha resuelto:

Unico. Incluir el puesto de trabajo que se acompaña a esta Resolución como anexo en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 16 de septiembre de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

#### Relación de Puestos de Trabajo

#### Personal Funcionario de Administración y Servicios

Cód.: 76 bis.  
Servicio: Rectorado.  
Denominación: Conductor.  
Func.: 1.  
NV: 14.  
FP: C  
Grupo: D.  
Cesp.: 933.  
C. prod.: 1.200.  
Observaciones: (1 y 2).

- (1) Perteneciente a la escala de Conductores y de Taller del Parque Móvil Ministerial.
- (2) Plaza declarada a extinguir.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia que se indica. (1004/97).*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 01.004/97.
2. Objeto del contrato.